

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 224  
SERIE 2006-2007

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
9 - JUL 2007 - B
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ramirez</i>
HORA: 1:56 PM

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE LA PARADA COALICION ORGULLO ARCOIRIS A CELEBRARSE EL DOMINGO 3 DE JUNIO DE 2007 EN LA AVENIDA ASHFORD DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El domingo, 3 de junio de 2007, en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando la Parada Coalición Orgullo Arcoiris en el Parque del Indio, a través de la Avenida Ashford hasta llegar al Parque del Tercer Milenio del sector de Condado;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la Parada de Orgullo Arcoiris a celebrarse el domingo 3 de junio de 2007, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

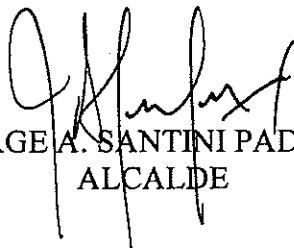
Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., el domingo, 3 de junio de 2007, en el Parque de Indio, a través de la Avenida Ashford hasta el Parque del Tercer Milenio, según los parámetros antes establecidos.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 3 de junio de 2007 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2007.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE